



Resolución de Alcaldía N° 025-2022-A-MPC

Cajamarca, 01 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 540-2021-SOT-GVT-MPC, el que contiene la propuesta para la creación del Órgano Instructor como dependencia funcional en la Subgerencia de Operaciones de Transporte; el Informe N° 0335-2021-GVT-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2021; el Informe Legal N° 005-2021-OGAJ-MPC de fecha 29 de diciembre de 2021 y; el Informe Técnico N° 005-2020-UMGI-OGPP-MPC de fecha 13 de enero del 2022, Informe N° 007-2022-GM-MPC, de fecha 25 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización del estado" y el Decreto Legislativo N° 1446 que modifica en parte, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado"; y el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica en parte, define al Reglamento de Organización y Funciones, como documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, igualmente en el Artículo 46°, numeral 46.1, literal b), señala por modificación parcial, se da por reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que afecte la estructura orgánica;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, presenta como alternativa la creación de unidades funcionales no estructurales en la Disposición Complementaria Final Décima y cuyo texto es el siguiente: "Unidades funcionales: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto [...] Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. [...]";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 698-CMPC, de fecha 09 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de conformidad con las atribuciones que señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes; con el objetivo de construir un documento orientador de la Gestión Municipal que describe en forma detallada la información referente a las funciones generales de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales establece lo siguiente: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones





Resolución de Alcaldía N° 025-2022-A-MPC

Cajamarca, 01 de febrero de 2022.

judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. [...].

Que, el artículo 254° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Caracteres del Procedimiento Sancionador, señala que "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción [...].";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, establece la necesidad de diferenciar las fases de los procedimientos sancionadores de la materia, así como la necesidad de diferenciar la Autoridad Instructora de la Autoridad Sancionadora;

Que, mediante informe N° 540-2021-SOT-GVT-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Operaciones de Transporte emite la **"Propuesta de Creación del Órgano Instructor como Dependencia Funcional en la Subgerencia de Operaciones de Transportes"** para el ejercicio de la "Función de Instrucción" en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios. En este informe se presenta además las funciones de esta unidad funcional o equipo de trabajo, procedimientos a seguir para su labor específica de instrucción y requisitos profesionales del equipo de servidores públicos a ser asignados;

Que, mediante Informe N° 335-2021-GVT-MPC, de fecha de 21 de diciembre del 2021, la Gerencia de Vialidad y Transporte, deriva el informe del párrafo previo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente mediante emisión de Informe Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2022-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la "Creación del Órgano Instructor como dependencia funcional de la Subgerencia de Operaciones de Transportes";

Que, mediante Expediente N° 105491-2021, y proveído de fecha 05 de enero del 2022 la Gerencia Municipal derivó los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para emisión de Opinión Técnica de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional;

Que, mediante Informe N° 005-2022-OGPP-UMGI-MPC, de fecha 13 de enero de 2022, la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional emite un informe técnico en consideración a los Lineamientos de Organización del Estado, ratificando la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acumulando los actuados al Expediente N° 2022001489 y solicitando la adecuación del proyecto de Resolución de Alcaldía, derivando el expediente completo a través del Informe N° 006-2022-UMGI-OGPP-MPC, del 20 de enero del 2022, para que siga su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 007-2022-GM-MPC, de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente Municipal deriva los actuados al despacho del Sr. Alcalde, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,





Resolución de Alcaldía N° 025-2022-A-MPC

Cajamarca, 01 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **APROBAR**, la creación del “Órgano Instructor” como Unidad Funcional o Equipo de Trabajo dependiente de la Subgerencia de Operaciones de Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **ESTABLECER**, como funciones del “Órgano Instructor” las siguientes:

- Realizar las actividades necesarias que conlleven a la elaboración de los Informes Finales de Instrucción, para el ejercicio de la función de Instrucción en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, “Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios”.
- Atender y controlar las acciones relativas al Procedimiento Administrativo Sancionador, normada por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y ordenamiento jurídico dirigida a las sanciones de transporte, tránsito y servicios complementarios (Decreto Supremo N° 004-2020-MTC), siendo un hecho que la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto Supremo en mención.
- Asumir responsabilidad total de los expedientes administrativos u otros que se le asigne para el cumplimiento de su labor.
- Otras funciones asignadas por la Subgerencia de Operaciones de Transporte que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Operaciones de Transporte la designación del Coordinador o Responsable de la unidad funcional “Órgano Instructor” a través del documento resolutivo correspondiente, el que debe contar con el título profesional de abogado con colegiatura vigente y con la experiencia afines con el área y funciones establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR**, a la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional la difusión la creación del “Órgano de Instrucción”, a las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin de que ellas tomen en cuenta las acciones necesarias que les correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad y su incorporación en los sistemas informáticos donde pudiese intervenir.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C. a.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Vialidad y Transporte
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

